



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Adquisición de Lentes Intraoculares para la Unidad IMSS-Oportunidades, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "**MIRA DE OCCIDENTE**", **S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. Ana Eugenia Gómez Vázquez**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 52,023.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de los "Lentes Intraoculares", solicitado por la Unidad IMSS-Oportunidades.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060405, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000007495-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **00641321-008-10**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 Bis, Fracción III, 27, 28, Fracción II, (inciso a), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.7.- Con fecha 14 de junio de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el Acta de Fallo del procedimiento antes señalado.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, México, D.F., C.P. 06700.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14,911, de fecha 18 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 281, de Zapopan, Estado de Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 45190*1 de fecha 09 de octubre de 2008.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Ana Eugenia Gómez Vázquez, quien acredita su personalidad en términos de la escritura Pública número 14,911, de fecha 18 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 281, de Zapopan, Estado de Jalisco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, mediación, distribución, suministro, almacenamiento, fabricación, manufactura, elaboración, maquila, producción, diseño y comercio en general por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes y productos especialmente de manera enunciativa mas no limitativa equipos, materiales y materiales médicos hospitalarios.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MOC-080929-DD6.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.7- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle de Fresno número 1781, Colonia Fresno, Código Postal 44909, en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, Teléfono: 0133-38101244.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar Lentes Intraoculares, con la clave 060 506 3627 04 01 para la Unidad IMSS-Oportunidades, de conformidad con las características, especificaciones y alcances que se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación, por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$293,630.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" conforme a lo siguiente:

El pago de los bienes se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "EL PROVEEDOR", presente la documentación comprobatoria de los siguiente documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Original y copia del presente contrato.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los bienes.

c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago por los bienes objeto del presente contrato, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta Ciudad, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"** y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, a más tardar el 16 de junio de 2010.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los Lentes Intraoculares, en la Calle de Toledo número 39, Mezanine, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de 9:00 A 16:00 hrs.

CONDICIONES.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el código de barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la asociación mexicana de estándares para el comercio electrónico (Amece GS1 México).

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una carta de validación la cual respalde los números base asignados por razón social. así mismo; presentar el reporte de verificación de la impresión del código de barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en a o b para empaque primarios y b o c para empaques secundarios o colectivos. ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México)

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de conformidad con las características del empaque podrán ser:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Empaques primarios:

GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)

GTIN 12 (UPC A)

GTIN 13 (EAN 13)

Empaques secundarios y/o colectivos:

GTIN 14 (DUN-TIF 14) empaque secundario

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes" tomando en cuenta su instructivo de llenado, contenido en el anexo número 15 (quince), la cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves en la que "EL PROVEEDOR" resulte adjudicado.

Es obligación de "EL PROVEEDOR" actualizar dicha cédula, ante la división de procesos del SAI y nuevos modelos, dependiente de la coordinación de control de abasto, para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético en formato excel en estructura vertical para cada una de las claves a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del contrato.

En caso que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentren fuera de las calificaciones establecidas por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE) deberán presentar una carta compromiso ante la coordinación de control de abasto para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de 60 días naturales.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato, y que corresponden a la descripción del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud.

Las órdenes de reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR", vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, "EL INSTITUTO" podrá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el Área solicitante de cada Delegación o Unidades Médicas de Alta Especialidad, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: la orden de reposición y remisión en la que se indique el número de contrato, lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, clave, descripción de los bienes, unidd de presentación, marca, cantidad, precio unitario, importe; en su caso, copia del programa de entrega, además informe analítico (certificado analítico) del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observen su razón social y RFC.

En caso de que sean canceladas las órdenes de reposición se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya cancelado y previo a la entrega de los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del responsable administrativo de la Unidad IMSS-Oportunidades, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y UMAE, que se trate:

En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de este contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar, a partir de la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su Representante Legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los lentes intraoculares, no podrá ser menor a los 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos contados a partir de la fecha de entrega de los lentes intraoculares.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la que se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual "EL PROVEEDOR" debe proporcionar el sistema de notificación del fabricante.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de junio de 2010.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

C. ANA EUGENIA GÓMEZ VÁZQUEZ
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

TITULAR DE LA UNIDAD IMSS-
OPORTUNIDADES

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

IO: 0000007495-2010

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central
599001 Imss Solidaridad Ofna De Trafi
074000 Coordinacion Administrativa

Objeto: LENTES INTRAOCULARES PARA LOS ENCUENTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE OFTALMOLOGÍA, EJERCICIO 2010.

Fecha de elaboración: 11/05/2010

Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00
 Cuenta: 42060405 APARATOS DE ORTOP.Y PROTESIS Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 074000

COMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
LIBRE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8° y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 Nivel Central Oportunidades
OLVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

Términos y Condiciones para la adquisición de la requisición No. 38 del Grupo de Suministro 060 Material de Curación.

1.- TIPO DE CONTRATO

La adquisición deberá hacerse mediante contrato cerrado.

2.- TIEMPO DE ENTREGA.

Para el 27 de mayo de 2010.

El proveedor ganador de los bienes, se obliga a cumplir con lo siguiente:

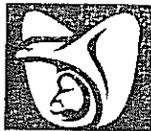
- Entregar los lentes según cuadro de distribución en Toledo No. 39 Mezanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs.
- Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.
- Recabar el número de alta correspondiente en las remisiones de pedido que cumplan con las especificaciones antes descritas, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, México D.F., C. P. 07700, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

3.- CRITERIO DE EVALUACIÓN: BINARIO

Justificación: La clave solicitadas en esta requisición se encuentran en el Catálogo General de Artículos del Instituto y validadas por las Áreas Normativas, en función de ello, se elige el Sistema Binario.

4.- FORMA DE PAGO

Se procederá al pago respectivo en moneda nacional previa presentación de la factura, acompañada de las remisiones correspondientes al período de entrega, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contando a partir de la entrega de la misma, debidamente requisitada y con la documentación complementaria que acredite haber suministrado la totalidad de los bienes solicitados a entera satisfacción del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

5.- PENAS CONVENCIONALES

El 2.5% sobre el valor total de lo incumplido misma que se computará por cada día natural de retraso desde la fecha pactada de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente los bienes a disposición del punto de entrega señalado.

**PERSONA QUE FIRMARÁ Y QUE FUNGIRÁ COMO ÁREA USUARIA DEL CONTRATO
PARA EL CASO QUE NOS OCUPA**

Lic. Carolina Gómez Vinales.- Titular de la Unidad IMSS-Oportunidades

Atentamente

Lic. Mauro Cruz Cruz
Titular de la División de Seguimiento,
Evaluación y Control del Presupuesto

AEC/GNP/dpr*

Ren.

Clave de Artículo

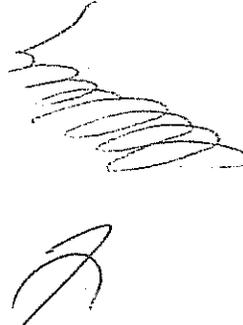
DESCRIPCION

1

LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR, PRÓTESIS OFTÁLMICA ELABORADA DE POLIMETILMETACRILATO PARA COLOCAR EN CÁMARA POSTERIOR QUE SUSTITUYE EL CRISTALINO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
LARGO 13.5 MM CON CENTRO ÓPTICO DE 6.0 MM, BICONVEXO, CON ANGULACIÓN DE LAS HÁPTICAS 10°; PODERES DE RANGO DE +10.0 A +30.0 (DE +14.50 A +25.50 DE UNA SOLA PIEZA), DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE PODERES.

PODER	CANTIDAD
+18.00	15
+19.00	15
+20.00	50
+21.00	150
+22.00	150
+23.00	150
+24.00	50
+25.00	30
+26.00	20
TOTAL	630

060 506 3627 04/01



FERRONILLO

Ren.

DESCRIPCION

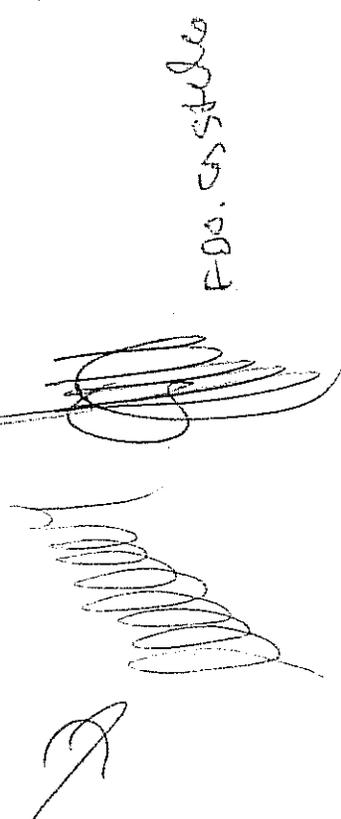
Clave de Articulo

2

LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA ELABORADO DE ACRILICO HIDRIFÓBICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
ZONA ÓPTICA DE 6.0 MM, LARGO TOTAL DE 13 MM, CONSTANTE A 118.7, TIPO DE ÓPTICA ASFÉRICA; RANGO DE PODERES DE +6.00 A + 30.00, CON CARTUCHO PARA IMPLANTE DE LENTES PLEGABLES, UNO POR CADA LENTE SOLICITADO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE PODERES.

PODER	CANTIDAD
+15.00	5
+16.00	5
+17.00	10
+18.00	20
+19.00	20
+20.00	30
+21.00	60
+22.00	60
+23.00	60
+24.00	30
+25.00	20
+26.00	20
+27.00	5
TOTAL	345

060 506 3627 02 01



FDO. CASSTULO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LENTES INTRAOCULARES

ENTEGAR EN:	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR, PRÓTESIS OFTÁLMICA ELABORADA DE POLIMETILMETACRILATO PARA COLOCAR EN CÁMARA POSTERIOR QUE SUSTITUYE EL CRISTALINO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LARGO 13.5 MM CON CENTRO ÓPTICO DE 6.0 MM, BICONVEXO, CON ANGULACIÓN DE LAS HÁPTICAS 10°; PODERES DE RANGO DE +10.0 A +30.0 (DE +14.50 A +25.50 DE UNA SOLA PIEZA), DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE PODERES.	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA ELABORADO DE ACRILICO HIDRIFÓBICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ZONA ÓPTICA DE 6.0 MM, LARGO TOTAL DE 13 MM, CONSTANTE A 118.7, TIPO DE ÓPTICA ASFÉRICA; RANGO DE PODERES DE +6.00 A + 30.00, CON CARTUCHO PARA IMPLANTE DE LENTES PLEGABLES, UNO POR CADA LENTE SOLICITADO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE PODERES.	TOTAL
NIVEL CENTRAL	630	345	975





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

ANEXO NÚMERO NUEVE

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 09641321-008-10

No. DE PREI IMSS: 00104810

FAB. () . DIST. (x) .

ZONA: (1) UNO

FECHA: MAYO 25 DE 2010

NOMBRE DEL LICITANTE: MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: FRESNO No. 1781, COL. DEL FRESNO CP. 44909 GUADALAJARA JALISCO

TEL.: 0133-3810-1244 Y 0133-3630-1652 FAX: R.F.C.: MOC-0809-29-DD6 CORREO ELECTRONICO: miradeoccidente@prodigy.net.mx

000000

No. Part.	CLAVE(S)				Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Marca	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Mín. Zona	Cant. Máx. Zona	Precio Máx. de Referencia	Porcentaje Descuento Ofertado	
	Gpo	Gen.	Esp.	Df		Vr	Un	Ca									Pr.
1	060	506	3627	03	01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR, RIGIDO DE 6 A 6.5 MM. INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS CADA 0.5. DE PMMA, DE 0 A 30 DIOPTRIAS.	P	1	P	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	0	0	\$467.35	1.46 %
2	060	506	3627	04	01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR RIGIDO DE 5 A 6.5 MM. 0 A 30 DIOPTRIAS. INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS CADA 0.5. DE PMMA, MONOFOCAL	P	1	P	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	3,699	7,393	\$540.70	13.80 %
3	060	506	3627	05	01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE 5 A 7 MM. 0 A 30 DIOPTRIAS. INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS. MONOFOCAL	P	1	P	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	4,110	8,217	\$932.15	3.10 %
4	060	506	3627	04	01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR, DE ELABORADA POLIMETILMETACRILATO PARA COLOCAR EN CAMARA POSTERIOR QUE SUSTITUYE EL CRISTALINO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: LARGO 13.5 MM CON CENTRO OPTICO DE 6.0 MM. BICONVEXO, CON ANGULACION DE LAS HÁPTICAS 10°; PODERES DE RANGO DE +10.0 A +30.0 (DE +14.50 A +25.50 DE UNA SOLA PIEZA). DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN	P	1	P	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	610	610	\$540.70	13.80 %

DE PODERES

NOTAS: EL DESCUENTO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

Presentación Un = Unidad de Medida

Ca = Cantidad

Pr = Presentación

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

000002

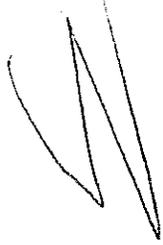
NOMBRE:

ANA EUGENIA GOMEZ VAZQUEZ

FIRMA:

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO NÚMERO NUEVE

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

000003

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°. 00641321-008-10

FECHA: MAYO 25 DE 2010 ZONA: (2) DOS FAB. () DIST. (x) No. DE PREI IMSS: 00104810

NOMBRE DEL LICITANTE: MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. DOMICILIO: FRESNO No. 1781, COL. DEL FRESNO CP. 44909 GUADALAJARA JALISCO

TEL.: 0133-3810-1244 Y 0133-3630-1652 FAX: R.F.C.: MOC-0809-29-DD6 CORREO ELECTRONICO:

miradeoccidente@prodigy.net.mx

No. Perf.	CLAVE(S)				Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Marca	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Min Zona	Cant. Max Zona	Precio Max de Referencia	Porcentaje Descuento Omitido		
	Gpo	Gen.	Esp.	Df.		Vr	Un	Cá									Pt.	
1	060	506	3627	03	01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR, RIGIDO DE 6 A 6.5 MM. INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS CADA 0.5. DE PMMA. DE 0 A 30 DIOPTRIAS.	P	1	Z	A	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	90	180	\$467.35	1.46 %
2	060	506	3627	04	01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR RIGIDO DE 5 A 6.5 MM. 0 A 30 DIOPTRIAS. INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS CADA 0.5. DE PMMA. MONOFOCAL	P	1	Z	A	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	8,961	17,920	\$540.70	13.80 %
3	060	506	3627	05	01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE 5 A 7 MM. 0 A 30 DIOPTRIAS. INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS, MONOFOCAL	P	1	Z	A	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	1,884	3,768	\$992.15	3.10 %
4	060	506	3627	04	01	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR, PROTESIS OFTÁLMICA ELABORADA DE POLIMETACRILATO PARA COLOCAR EN CÁMARA POSTERIOR QUE SUSTITUYE EL CRISTALINO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LARGO 13.5 MM CON CENTRO ÓPTICO DE 6.0 MM. BICONVEXO. CON ANGULACIÓN DE LAS HÁPTICAS 10°; PODERES DE RANGO DE +10.0 A +30.0 (DE +14.50 A +25.50 DE UNA SOLA PIEZA). DE ACUERDO A LA	P	1	Z	A	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	610	610	\$540.70	13.80 %

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
Presente**

**PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS NO. 00641321-008-10**

ANA EUGENIA GOMEZ VAZQUEZ, en mi carácter de Representante Legal de **MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en las bases y Junta de aclaraciones del presente procedimiento de Licitación mi representada por un error de dedo oferto mal la cantidad solicitada, sin embargo manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a entregar el 100% de la cantidad solicitada, quedando nuestra oferta corregida de la siguiente manera:

CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Marca	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Min Zona	Cant. Mâx Zona	Precio Mâx de Referencia	Porcentaje Descuento Ofertado
Gpo	Gen.	Esp.	Df	Vr		Un	Ca	Pr.								
060	506	3627	04	01	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR, PRÓTESIS OFTÁLMICA ELABORADA DE POLIMETILMETACRILATO PARA COLOCAR EN CÁMARA POSTERIOR QUE SUSTITUYE EL CRISTALINO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	PZA	1	PZA	1265E2002 SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	630	630	\$540.70	13.80 %

mira

de Occidente

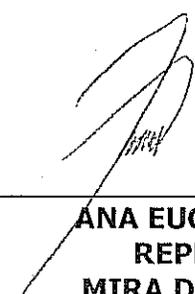
S.A. de C.V.

Matriz:
Fresno # 1781
Col. Fresno, C.P. 44909
Tel. 01 (33) 3810-1244
Guadalajara, Jalisco, México.

Oficina Administrativa:
Av. Manuel Acuña #2085
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600
Tel. 01 (33) 3630-1652
Guadalajara, Jalisco, México.

LARGO	13.5	MM
CON	CENTRO	
ÓPTICO DE	6.0	MM,
BICONVEXO,	CON	
ANGULACIÓN	DE	
LAS HÁPTICAS	10°;	
PODERES	DE	
RANGO DE	+10.0	A
	+30.0	(DE +14.50
	A	+25.50 DE UNA SOLA
PIEZA),	DE	
ACUERDO	A	LA
SIGUIENTE		
DISTRIBUCIÓN	DE	
PODERES.		

GUADALAJARA JAL., MAYO 25 DE 2010



ANA EUGENIA GOMEZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MIRA DE OCCIDENTE SA DE CV





IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL DIFERENCIADA
NUMERO 00641321-008-10
LENTE INTRAOCULARES,
MARCAPASOS Y MATERIAL DE
ALTA ESPECIALIDAD

ACTA DE FALLO

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EVALUÓ LAS PROPUESTAS Y DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

CLAVES ACEPTADAS TÉCNICA Y LEGALMENTE

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN CUENTAN CON RESULTADO TÉCNICO SATISFACTORIO, POR LO TANTO FUERON ACEPTADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 36 BIS INCISO I, 37 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 46 DE SU REGLAMENTO, SE DIO A CONOCER LO SIGUIENTE Y EN EL PUNTO 8 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE REGULAN EL PROCESO LICITATORIO, SE EFECTUO EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE PROCEDIÓ A ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, MISMO QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA EMITIRLO, EL CUAL SE DIO A CONOCER EN ESTE ACTO, MENCIONANDO LAS EMPRESAS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS FUERON DESECHADAS Y SUS MOTIVOS, LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE FUERON ACEPTADAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE ASIGNACIÓN, CLAVES DE SIERTAS.

CLAVES ASIGNADAS PARA LENTES INTRAOCULARES IMSS – OPORTUNIDADES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PMR	MAXIMO	MINIMO	LICITANTE	REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	FABRICANTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO OFERTADO	% DESCUENTO OFERTADO	PRECIO NETO	IMPORTE MAXIMO	ASIGNACION
060 506 3627 04 01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR RIGIDO DE 5 A 6.5 MM. 0 A 30 DIOPTRIAS, INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS CADA 0.5, DE PMMA, MONOFOCAL, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PACIENTE.	540.70	630	630	MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1265E2002SSA	I-MEDICAL	ALEMANIA	I-MEDICAL	630	540.70	13.80	466.08	293,630.40	100
060 506 3627 05 01	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE 5 A 7 MM. 0 A 30 DIOPTRIAS, INCLUYENDO MEDIDAS INTERMEDIAS, MONOFOCAL, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PACIENTE.	932.15	345	345	GERARD MEDICAL SYSTEM, S.A. DE C.V.	0093C2002SSA	BAUSCH & OMB	USA	BAUSCH & OMB DE MEXICO S.A. DE C.V.	345	932.15	1.00	922.82	318,372.90	100

RESPECTO A LA CLAVE 060 506 3627 04 01 LENTES INTRAOCULARES, SE HACE LA PRECISIÓN DE QUE LA CANTIDAD ASIGNADA ES DE 630 PZAS, CANTIDAD ORIGINAL PREVISTA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, LA CUAL ES ASIGNADA AL PROVEEDOR MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PREVIA ACEPTACIÓN DEL LICITANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

“FORMATO PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

